



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.393 / 2012.

ZAPALLAR, 24 de Octubre de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.969/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5240 de fecha 08 de Octubre de 2012 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar "Programa Desarrollo de Recurso Humanos en Atención Primaria Municipal" de fecha 08 de Agosto de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 08 de Agosto de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, representado por su **Directora, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en calle Von Shröder 392, Comuna de Viña del Mar y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta acuerdo de colaboración el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 4393.2012.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. Social.
5. Unidad de Control.

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTL / SEC / JUR / pfc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 32 de fecha 02.10.2012



RESOLUCION EXENTA N° 5240

VIÑA DEL MAR, 08 OCT. 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha impulsado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 2.- Que el objetivo del referido Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, es continuar con las actividades de formación y capacitación continua de funcionarios durante el año 2012.

- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Salud. Por Ordinario C51/ N° 842, de fecha 26 de marzo de 2012 que informa los cupos para Diplomados y Cursos, y por resolución exenta N° 25 de fecha 13 de enero de 2012, y modificada por resolución exenta N° 520 de fecha 23 de abril de 2012, todos del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos financieros para la ejecución de dicho Programa en el año 2012.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 5.- El convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar para la implementación del Desarrollo de Recursos Humanos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 08 de Agosto de 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el **"Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, del 7 de Febrero de 2011. Los cupos para Diplomados y Cursos; Estrategias de Formación y Capacitación, han sido informados a través de Ord. C51/ N° 842 de fecha 26 de marzo de 2012, y los recursos distribuidos mediante resolución exenta N° 25 de fecha 13 de enero de 2012 y modificada por resolución exenta N° 520 de fecha 23 de abril de 2012, todos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **"Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal"**: el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el año 2012 según se expresa a continuación:

1. Actividad de Formación "Diplomado Manejo Integral Diabetes Tipo 2"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Javier Contreras Valenzuela	Médico	MEDICHI	Julio 2012 a Enero 2013	\$1.250.000

2. Actividad de Capacitación "Atención Integral de Salud Niño/a en APS"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Claudia Besoain Cortés	Enfermera	MEDICHI	Julio a Octubre de 2012	\$550.000

3. Actividad de Capacitación "Introducción a la Gestión Local en la APS"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
M ^a Francisca Valenzuela López	Kinesiólogo	Universidad de Valparaíso	Junio a Diciembre de 2012	\$650.000

**4. Actividad de Capacitación "Salud y Cuidado Familiar para la 2ª Infancia
Acompañándote a Crecer Infancia 2.0"**

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Patricia Castillo Espinosa	Enfermera	Universidad de Valparaíso	Junio a Diciembre de 2012	\$650.000

5. Actividad de Capacitación "Actualización Manejo GES Problemas Frecuentes APS"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Jorge Mocarquer Tapia	Médico	Universidad de Valparaíso	Junio 2012 a Junio 2013	\$650.000

6. Actividad de Capacitación "Cuidado Pacientes Adultos Mayores en APS"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Gloria Staig Cerda	Psicóloga	Universidad de Valparaíso	Junio a Diciembre de 2012	\$650.000

7. Actividad de Capacitación "Enfermedades Respiratorias del Niño en APS-IRA"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Natally Cisternas Sandoval	Kinesióloga	MEDICHI	Mayo a Agosto de 2012	\$450.000

8. Actividad de Capacitación "Enfermedades Respiratorias del Adulto en APS-ERA"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Luis Araya Saldivr	Kinesiólogo	MEDICHI	Mayo a Agosto de 2012	\$450.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por las actividades de Formación y Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2012, la suma total de **\$5.300.000 (cinco millones trescientos mil pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida cada una de las actividades y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del becado, a la referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

La Municipalidad deberá remitir dentro de los 30 primeros días del mes en que de inicio el Diplomado o Cursos respectivo, un informe que acredite la respectiva inscripción del funcionario becado, a la referente del programa del Servicio., al correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 1° de mayo de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$5.300.000.-** (cinco millones trescientos mil pesos),

Estos recursos serán transferidos por el Servicio directamente a la Universidad en dos cuotas iguales por cada una de las actividades.

La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud, y la segunda cuota una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

4.- ESTABLÉCESE, que la Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de la situación académica del becado a la referente técnico del Servicio.

- 5.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad el informe final de la situación académica del becado y la factura correspondiente.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, desde el 1° de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES/KLG.GAF./CONT.GFT/ccc

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 08 de Agosto de 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.



SEXTA: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA.EES /DR. FAB/KLG.GAF/GAR/RSM



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA